



**JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Once (11) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220050028699

Obra en el expediente comunicación proveniente de la EPS SANITAS, de la cual se desprende que el señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, se encuentra con estado de afiliación activo.

Atendiendo lo previsto por el art, 56 de la ley 1996 de 2019 y encontrado que, el señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, cuenta con declaración de interdicción de fecha 27 de octubre de 2006 se Dispone, dar inicio a la Revisión de trámite de interdicción.

En consecuencia, se ordena requerir a la Curadora del señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, ISABEL RAMIREZ DE OSPINA, quien se ubica en el Barrio San José Calle 21 A Nro. 27 A-58 Armenia Quindío, teléfono 7-36 8746 para que informe al despacho, si el titular del acto jurídico puede darse a entender por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza; o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos.

Dicha información deberá ser entregada en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente.

Por el centro de servicios judiciales, líbrese el oficio respectivo, notificando a la curadora a la dirección física antes descrita.

Una vez la Curadora se pronuncie respecto del requerimiento, se dispondrá la Visita Sociofamiliar a través de las Trabajadoras Sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales y se dispondrá igualmente el Informe de Valoración Judicial de Apoyos, si la parte interesada no lo aporta.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

**Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164d86be9cccc85cad701d2e3b07880000c9a5c742ae79a4ab1cf70ccd2e22f2**

Documento generado en 11/09/2023 08:17:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**